



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/43/902
1° de diciembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 79 del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LA INFORMACION

Informe de la Comisión Política Especial

Relator: Sr. Jean-Michel VERANNEMAN de WATERVLIET (Bélgica)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Cuestiones relativas a la información" se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 42/162 A de la Asamblea, de 8 de diciembre de 1987.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1988, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Comisión Política Especial.
3. La Comisión Política Especial examinó el tema en sus sesiones 14a. a 20a., 24a. y 33a., celebradas entre el 31 de octubre y el 7 de noviembre y el 10 y 23 de noviembre de 1988 (véase A/SPC/43/SR.14 a 20, 24 y 33).
4. La Comisión tuvo a la vista los siguientes documentos:
 - a) Informe del Comité de Información 1/;
 - b) Informe del Secretario General (A/43/639);
 - c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (A/43/670).

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 21 (A/43/21).

5. La Comisión también tuvo a la vista dos cartas de fecha 22 de marzo y 25 de marzo de 1988 dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas (A/43/235-S/19674 y A/43/254), así como una carta de fecha 27 de mayo de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas (A/43/370) y una carta de fecha 6 de octubre de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Zimbabwe ante las Naciones Unidas (A/43/709).

6. En su segunda sesión, celebrada el 6 de octubre, la Comisión decidió establecer un grupo de trabajo de participación abierta sobre cuestiones relativas a la información, presidido por el Sr. Orobola Fasehun (Nigeria), Vicepresidente de la Comisión.

7. En su 14a. sesión, celebrada el 31 de octubre, la Comisión escuchó una declaración introductoria del Presidente del Comité de Información. En su 15a. sesión, celebrada el 1° de noviembre, y en su 17a. sesión, celebrada el 3 de noviembre, la Comisión escuchó declaraciones introductorias del Secretario General Adjunto de Información Pública de la Secretaría y del Director interino de la Oficina de Enlace de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, respectivamente.

II. EXAMEN DE PROPUESTAS

A. Proyecto de resolución A/SPC/43/L.12

8. En la 33a. sesión, celebrada el 23 de noviembre, el representante de Túnez presentó un proyecto de resolución (A/SPC/43/L.12' en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77.

9. Posteriormente, el representante de China retiró las enmiendas al proyecto de resolución A/SPC/43/L.12 que se habían distribuido con la signatura A/SPC/43/L.24. El texto de dichas enmiendas era el siguiente:

"1. Sustitúyase el párrafo 11) por el párrafo siguiente

Se pide al Secretario General que redoble sus esfuerzos por eliminar cuanto antes el atraso en la publicación de The United Nations Yearbook o sugerir algún otro procedimiento para sacar la publicación oportunamente. Se acoge con beneplácito el mejoramiento introducido en cuanto al formato y a la impresión de la Crónica de las Naciones Unidas. Se exhorta al Departamento de Información Pública a que siga combinando sus políticas editoriales con los intereses del público a que están destinadas sus publicaciones.

2. Sustitúyase el párrafo 17) por el párrafo siguiente

En vista de la importancia de los programas radiofónicos en los países en desarrollo, se pide al Secretario General que vele por que la Dependencia del Caribe ejecute plenamente su programa, incluida la

/...

aplicación de las disposiciones de la resolución 38/82 B de la Asamblea General. Además, es menester reforzar las funciones de la Dependencia del Oriente Medio/Arabe y de la Dependencia de Asia.

3. Suprimase el párrafo 18) y procédase a reenumerar como corresponde los párrafos subsiguientes."

10. En la misma sesión, el Presidente señaló a la atención de la Comisión la exposición del Secretario General (A/SPC/43/L.25) de las consecuencias del proyecto de resolución A/SPC/43/L.12 para el presupuesto por programas.

11. A continuación, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/SPC/43/L.12 en votación registrada por 100 votos contra 8 y 15 abstenciones (véase el párrafo 19, proyecto de resolución A). El resultado de la votación fue el siguiente 2/:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kuwait, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Bélgica, Canadá, Estados Unidos de América, Israel, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Australia, Austria, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Portugal, Suecia, Turquía.

2/ El representante del Camerún manifestó ulteriormente que su delegación había tenido intención de votar a favor del proyecto de resolución A/SPC/43/L.12.

/...

B. Proyecto de resolución A/SPC/43/L.13

12. En la 33a. sesión, celebrada el 23 de noviembre, el representante de Túnez presentó un proyecto de resolución (A/SPC/43/L.13) en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77.

13. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/SPC/43/L.13 en votación registrada por 111 votos contra 1 y 11 abstenciones (véase el párrafo 19, proyecto de resolución B). El resultado de la votación fue el siguiente 3/:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kuwait, Líbano, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Islandia, Israel, Japón, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

14. Antes de la votación sobre los dos proyectos de resolución, hicieron declaraciones al respecto de esos proyectos los representantes de la Argentina, el Brasil, el Uruguay, Colombia y Cuba.

3/ El representante del Camerún manifestó ulteriormente que había tenido intención de votar a favor del proyecto de resolución A/SPC/43/L.13.

/...

15. Hicieron declaraciones en explicación de voto los representantes del Canadá, la República Democrática Alemana, los Países Bajos, la República Socialista Soviética de Ucrania, la República Federal de Alemania, España, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Checoslovaquia.

16. Tras haberse realizado la votación sobre los proyectos de resolución, hicieron declaraciones en explicación de voto los representantes de Dinamarca, Austria, Australia, Irlanda, Finlandia, Suecia, el Japón, los Estados Unidos de América y Bélgica.

17. Posteriormente, el representante de Túnez, en su calidad de Presidente del Grupo de los 77, hizo una declaración acerca de las resoluciones que acababan de aprobarse.

C. Candidaturas para formar parte del Comité de Información

18. En la 33a. sesión, celebrada el 23 de noviembre, el Presidente hizo referencia al párrafo 18 del informe del Comité de Información 1/, en el que dicho Comité, en apoyo de las solicitudes de Hungría, Zimbabwe e Irlanda para que se les admitiera como miembros del Comité de Información, decidió presentar dichas candidaturas a la Asamblea General para su aprobación. En la misma sesión, la Comisión convino en recomendar a la Asamblea las candidaturas de Hungría, Zimbabwe e Irlanda como miembros del Comité de Información (véase el párrafo 20).

III. RECOMENDACIONES DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL

19. La Comisión Política Especial recomienda a la Asamblea General la aprobación de los siguientes proyectos de resolución:

Cuestiones relativas a la información

A

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre las cuestiones relativas a la información,

Reafirmando el mandato que le confirió al Comité de Información en su resolución 34/182, de 18 de diciembre de 1979,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre cuestiones relativas a la información 4/,

4/ A/43/639.

Alentando al Secretario General a que siga adoptando las medidas necesarias para aumentar la eficiencia y la eficacia del Departamento de Información Pública de la Secretaría, con particular hincapié en el logro de un enfoque coordinado de las cuestiones prioritarias de que se ocupa la Organización,

Tomando nota del detallado informe del Comité de Información 5/, que constituyó una base útil y estimuló deliberaciones adicionales,

1. Exhorta a que se apliquen plenamente las siguientes recomendaciones:

1) Todos los países, el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto y las demás partes interesadas deben colaborar en el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, entendido como un proceso evolutivo y continuo, basado, entre otras cosas, en la libre circulación y en una difusión más amplia y más equilibrada de la información que garantice la diversidad de las fuentes de información y el libre acceso a ella; en particular, es necesario sacar a los países en desarrollo de la situación de dependencia en que se encuentran en la esfera de la información y la comunicación, dado que el principio de la igualdad soberana entre las naciones también se aplica en esa esfera; ese nuevo orden debe tener por objeto asimismo fortalecer la paz y la comprensión internacional, permitir que todos los individuos participen efectivamente en la vida política, económica, social y cultural y promover los derechos humanos, la comprensión y la amistad entre todas las naciones. Deben reafirmarse los esfuerzos que está realizando la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que sigue desempeñando el papel central en esta esfera, por eliminar gradualmente los desequilibrios existentes en materia de información y comunicación y alentar la circulación libre y la distribución más amplia y más equilibrada de la información, de conformidad con las resoluciones pertinentes de esa organización aprobadas por consenso;

2) Teniendo en cuenta el importante papel que los medios de comunicación de todo el mundo pueden desempeñar libremente, en particular en la situación actual, se recomienda que:

a) Se aliente a los medios de comunicación a que informen más ampliamente sobre las medidas adoptadas por la comunidad internacional en pro del desarrollo mundial y, en especial, las adoptadas por los países en desarrollo para alcanzar el progreso económico, social y cultural;

5/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 21 (A/43/21).

b) El sistema de las Naciones Unidas en su conjunto coopere en forma concertada, mediante sus servicios de información, para dar una imagen más completa y realista de las actividades y posibilidades del sistema de las Naciones Unidas, en todos sus cometidos, de conformidad con los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones de la Asamblea General, haciendo hincapié, en particular, en el derecho a la libre determinación y en la eliminación de todas las formas de racismo, agresión, dominio y ocupación extranjeros, a fin de crear un clima de confianza, fortalecer el multilateralismo y promover las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de desarrollo;

c) Se insta a todos los países a que presten ayuda a los periodistas para el libre y eficaz ejercicio de sus tareas profesionales y a que aseguren que se respete su integridad física;

3) Teniendo en consideración los desequilibrios existentes en la distribución internacional de noticias, en particular los que afectan a los países en desarrollo, se recomienda que se preste atención urgente a la eliminación de los desequilibrios existentes mediante, entre otras cosas, la diversificación de las fuentes de información y el respeto de los intereses, las aspiraciones y los valores socioculturales de todos los pueblos;

4) Debe instarse al sistema de las Naciones Unidas en su conjunto, en particular, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como a los países desarrollados, a que cooperen de manera concertada con los países en desarrollo fortaleciendo las infraestructuras de información y comunicación en estos últimos países, y promoviendo su acceso a tecnología de comunicaciones avanzada, de conformidad con las prioridades que asignan a esas esferas, para que puedan desarrollar sus propias políticas de información y comunicaciones con libertad e independencia y a la luz de sus valores sociales y culturales, teniendo en cuenta el principio de la libertad de prensa e información. A este respecto, debe prestarse apoyo para que puedan continuarse y fortalecerse los programas de capacitación práctica para locutores y periodistas de países en desarrollo;

5) Debe tomarse nota con agradecimiento de las actividades regionales, en especial de las realizadas por países en desarrollo, así como de la cooperación entre países desarrollados y países en desarrollo para seguir desarrollando la infraestructura de comunicaciones en los países en desarrollo, especialmente en las esferas de la capacitación y la difusión de información, con miras a promover la libre circulación y la difusión más amplia y más equilibrada de la información;

/...

6) Cabe recordar el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos 6/, en el que se establece que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión y que ese derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de solicitar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión, y el artículo 29, en el que se estipula que esos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

7) Deben reiterarse los párrafos pertinentes de la resolución 59 (I) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1946, en que la Asamblea afirmó, entre otras cosas, que la libertad de información es un derecho humano fundamental;

8) Habiéndose reafirmado la función primordial que debe desempeñar la Asamblea General en la elaboración, coordinación y armonización de las políticas y actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la información, se pide al Secretario General que vele por el fortalecimiento y el mejoramiento de las actividades del Departamento de Información Pública, en su carácter de centro de coordinación de las actividades de información pública de las Naciones Unidas, teniendo presentes los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y las esferas prioritarias, como las indicadas en el párrafo 1 de la sección III de la resolución 35/201 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1980, y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea, y las recomendaciones del Comité de Información, a fin de asegurar información objetiva y más coherente y un mayor conocimiento acerca de las Naciones Unidas y su labor. Se pide además al Secretario General que vele por que el Departamento de Información Pública:

a) Coopere más sistemáticamente con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, especialmente en el plano práctico, a fin de aumentar al máximo las contribuciones del Departamento a las actividades que realiza esa organización para promover aún más el logro de la libre circulación y la difusión más amplia y más equilibrada de la información;

b) Fortalezca su cooperación con el Movimiento de los Países No Alineados, con el Pool de Agencias de Noticias de los Países No Alineados, con el Eco-Pool de las Agencias de Noticias de los Países No Alineados y con la Organización de Radiodifusión de los Países No Alineados, así como con las organizaciones intergubernamentales y regionales y las agencias de noticias de los países en desarrollo. En tal sentido, el Departamento de Información Pública debe seguir de cerca, según proceda, las reuniones importantes del Movimiento, en particular

6/ Resolución 217 A (III).

las reuniones en la cumbre, así como las de organizaciones intergubernamentales y regionales, ya que ello constituye un paso concreto hacia la promoción de una difusión más amplia y más equilibrada de la información;

c) Continúe difundiendo información sobre las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, la descolonización y la eliminación de todas las formas de discriminación racial, así como la ocupación extranjera;

d) Dé la mayor difusión posible a la información relacionada con los agudos problemas económicos mundiales en general y, en particular, con las graves dificultades económicas de los países menos adelantados y la necesidad de fortalecer la cooperación económica internacional a fin de resolver los problemas de la deuda externa de los países en desarrollo;

e) Haga cuanto esté a su alcance por dar amplia difusión y publicidad al Programa de Acción de las Naciones Unidas para la Recuperación Económica y el Desarrollo de Africa, 1986-1990 ^{7/} y a los ingentes esfuerzos de los países africanos en pro de la recuperación y el desarrollo, así como a la respuesta positiva de la comunidad internacional por paliar la grave situación económica reinante en Africa;

f) Siga difundiendo información adecuada sobre la Campaña Mundial de Desarme;

g) Difunda de manera adecuada y precisa, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Palestina y la situación en el Oriente Medio, información sobre la lucha del pueblo palestino, en particular su alzamiento actual, y sobre la población árabe en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén, con miras a la consecución y el ejercicio de sus derechos inalienables, e informe al respecto al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1989;

h) Fortalezca sus actividades y la difusión de información sobre las políticas y prácticas del apartheid, prestando debida atención a las medidas unilaterales y a la censura oficial impuestas a los medios locales e internacionales de comunicación en relación con todos los aspectos de esta cuestión, e informe al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1989;

i) Siga intensificando sus esfuerzos a fin de alertar a la opinión pública mundial sobre la ocupación ilegal de Namibia y, con la asistencia plena del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto, siga difundiendo, de manera adecuada

^{7/} Resolución S-13/2, anexo.

y precisa, información sobre la lucha del pueblo oprimido de Namibia por la libre determinación, la independencia nacional y la libertad, así como sobre la necesidad de que se aplique plenamente y sin dilación el Plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia;

j) Siga difundiendo información adecuada sobre las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con la situación en los territorios no autónomos;

k) Siga difundiendo información adecuada e imparcial sobre las actividades de todas las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz, dada la importancia fundamental de dichas operaciones para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

l) Siga difundiendo información sobre las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al terrorismo en todas sus formas, incluidas las resoluciones de la Asamblea General 40/61, de 9 de diciembre de 1985, y 42/159, de 7 de diciembre de 1987;

m) Fortalezca sus programas de información sobre la mujer y su papel en la sociedad;

n) Fortalezca la difusión de información sobre los esfuerzos que realizan el sistema de las Naciones Unidas y los Estados Miembros en su campaña contra el tráfico ilícito de estupefacientes y el uso indebido de drogas;

9) A la luz de la situación internacional actual, el Departamento de Información Pública debe continuar con los esfuerzos encaminados a promover entre los pueblos del mundo la comprensión, con conocimiento de causa, de la labor y los propósitos del sistema de las Naciones Unidas y a fortalecer el concepto que se tiene del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto. Al respecto, se pide al Secretario General que vele por que el Departamento de Información Pública:

a) Siga manteniendo su independencia de criterio a nivel editorial y la exactitud de la información en relación con todo el material que produce, tomando las medidas necesarias para garantizar que su producción contenga información objetiva y equitativa sobre las cuestiones de que se ocupa la Organización y refleje las divergencias de opiniones, cuando las haya;

b) En el contexto del examen de sus funciones, desempeño y métodos de trabajo, siga estudiando la viabilidad de utilizar técnicas modernas para reunir, producir, almacenar, difundir y distribuir material de información, incluido el uso de servicios de satélites, e informe al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1989 acerca de los efectos de la aplicación de esas tecnologías sobre las disposiciones actuales;

/...

c) Considere la posibilidad de ampliar el programa de boletines noticiosos telefónicos, que son pagados por los usuarios;

d) Siga cooperando con los países que han indicado que están dispuestos a ayudar a las Naciones Unidas a reanudar las emisiones de onda corta, proporcionando sus redes nacionales de emisoras en forma gratuita, y aliente la ampliación de esa clase de cooperación con los países desarrollados y en desarrollo con una capacidad reconocida en esa esfera;

e) Tome medidas adecuadas para reanudar los programas radiofónicos grabados en cinta, que redujo temporalmente, teniendo presente el objetivo de que se utilicen eficazmente y tengan máxima repercusión en la opinión pública, e informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

f) Continúe con su programa anual de capacitación para locutores y periodistas de países en desarrollo;

g) Preste toda la asistencia necesaria a los establecimientos de enseñanza de los Estados Miembros y siga organizando seminarios para educadores y encargados de formular políticas en materia de educación;

h) Garantice que diariamente se difunda información sobre todas las reuniones de las Naciones Unidas mediante la publicación diaria en los idiomas de trabajo de comunicados de prensa que reflejen las opiniones de todas las delegaciones con exactitud y objetividad. Asimismo, debe seguir cooperando estrechamente con miembros de la Asociación de Corresponsales de las Naciones Unidas y proporcionándoles asistencia, teniendo en cuenta sus necesidades, especialmente en la esfera de los comunicados de prensa que les suministran la materia prima necesaria para informar adecuadamente, así como mediante conferencias de prensa y reuniones informativas;

i) Utilice adecuadamente los idiomas oficiales de las Naciones Unidas en sus documentos y material audiovisual y haga un uso equilibrado de los dos idiomas de trabajo de la Secretaría;

j) Vele por que se distribuya a su debido tiempo su material a los suscriptores y a los centros de información de las Naciones Unidas;

10) En vista de las propuestas del Departamento de Información Pública relativas a la eliminación de ciertos programas, se pide al Secretario General que detenga toda medida encaminada a poner en práctica las propuestas de eliminación y que presente un informe amplio sobre la cuestión a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

/...

11) Se exhorta al Secretario General a que siga esforzándose por lograr que el Departamento de Información Pública cuente con una base financiera sólida y estable para que produzca a su debido tiempo sus publicaciones, en particular el Foro del Desarrollo, el United Nations Yearbook, la Crónica de las Naciones Unidas, el Africa Recovery Report y el World Newspaper Supplement, a que vele por que conserven su política editorial de independencia intelectual y reflejen debidamente las actividades de las Naciones Unidas, y a que presente un informe al respecto al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1989;

12) Debe afianzarse la función señera que cumplen los centros de información de las Naciones Unidas, reconocidos como uno de los medios más importantes de difundir entre los pueblos del mundo información sobre las Naciones Unidas. Al respecto, los centros de información de las Naciones Unidas deben intensificar el intercambio directo y sistemático de comunicaciones con los medios de comunicación locales, las instituciones locales de información y educación y las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social en forma mutuamente provechosa, y disponer la constante evaluación de sus actividades al respecto. Debe hacerse todo lo posible por establecer una estrecha coordinación con otras oficinas exteriores del sistema de las Naciones Unidas, en particular las del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a fin de evitar la duplicación de los trabajos, teniendo en cuenta la autonomía funcional de los centros de información de las Naciones Unidas. El Departamento de Información Pública debe velar por el acceso libre y sin trabas de todas las personas a todos los centros de información de las Naciones Unidas y a todo el material distribuido por medio de los centros. Asimismo, se exhorta al Departamento a acelerar el proceso de vincular a los centros de información de las Naciones Unidas que aún no han sido vinculados mediante el correo electrónico;

13) Reconociendo la necesidad de coordinar las actividades de información del sistema de las Naciones Unidas y del importante papel que cumple el Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas al respecto, se alienta al Departamento de Información Pública a seguir participando activamente en la labor de dicho Comité;

14) Se reconoce la necesidad de la distribución gratuita de material en relación con las actividades de información pública de las Naciones Unidas. Sin embargo, a medida que aumente la demanda y según sea conveniente y posible, el Departamento de Información Pública deberá promover activamente la venta de su material;

15) Se pide al Secretario General que vele por que la reorganización y reestructuración del Departamento de Información Pública fortalezcan y mejoren el producto de los programas y las actividades cuya ejecución se ha confiado al Departamento, teniendo en cuenta la necesidad de una distribución geográfica equitativa de los puestos en el Departamento;

16) Se pide al Secretario General que tome medidas eficaces para incrementar en el Departamento de Información Pública la representación de países en desarrollo insuficientemente representados, así como de otros grupos de países insuficientemente representados, especialmente en los puestos de categoría superior, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, y que presente un informe al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1989;

17) Se pide al Secretario General que vele por que la Dependencia del Caribe ejecute plenamente su programa, incluida la aplicación de las disposiciones de la resolución 38/82 B de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1983, y que presente un informe al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1989 sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente recomendación;

18) Se pide al Secretario General que mantenga las funciones de la Dependencia del Oriente Medio y de Idioma Árabe, productora de programas de radio y televisión en árabe, que fortalezca y amplíe esta Dependencia para que pueda funcionar eficazmente, y que informe al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1989 sobre la aplicación de la presente recomendación;

19) El sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, debe tratar de prestar todo el apoyo y la asistencia posibles a los países en desarrollo teniendo debidamente en cuenta sus intereses y necesidades en la esfera de la información, así como las medidas ya adoptadas en el sistema de las Naciones Unidas, incluidas, especialmente, las relativas a:

a) Capacitar a los recursos humanos, ya que ello es indispensable para el mejoramiento de los sistemas de información y comunicación en los países en desarrollo, y apoyar la continuación y el fortalecimiento de los programas de capacitación práctica, como los que ya se están ejecutando, con los auspicios de entidades públicas y privadas, en todo el mundo en desarrollo;

b) Crear condiciones que gradualmente permitan a los países en desarrollo, valiéndose de sus propios recursos, producir tecnología de comunicaciones adaptada a sus necesidades nacionales, así como el material necesario para programas, concretamente para las emisiones de radio y televisión;

c) Ayudar a establecer y promover enlaces de telecomunicaciones a los niveles subregional, regional e interregional, especialmente entre países en desarrollo;

20) Al respecto debe prestarse siempre pleno apoyo al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que constituye un importante paso en el establecimiento de esas infraestructuras;

/...

2. Pide que las disposiciones de la presente resolución relativas a las actividades del Departamento de Información Pública se apliquen con cargo a los recursos existentes, teniendo en cuenta las prioridades establecidas por la Asamblea General;
3. Pide al Secretario General que informe al Comité de Información, en su período de sesiones sustantivo de 1989, sobre la aplicación de la presente resolución;
4. Pide también al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;
5. Toma nota con reconocimiento de las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación 8/, y pide al Secretario General que presente al Comité de Información en su 11° período de sesiones un informe detallado sobre la aplicación de la resolución 41/213 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1986, teniendo presente la resolución 42/211, de 21 de diciembre de 1987;
6. Pide al Comité de Información que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;
7. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Cuestiones relativas a la información".

B

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/181 y 34/182, de 18 de diciembre de 1979, 35/201, de 16 de diciembre de 1980, 36/149 A, de 16 de diciembre de 1981, 37/94 A y B, de 10 de diciembre de 1982, 38/82 A, de 15 de diciembre de 1983, 39/98 A y B, de 14 de diciembre de 1984, 40/164 A y B, de 16 de diciembre de 1985, 41/68 A y B, de 3 de diciembre de 1986 y 42/162 A y B, de 8 de diciembre de 1987,

Recordando las disposiciones pertinentes de los documentos finales de la Primera y la Segunda Conferencia de los Ministros de Información de los Países no Alineados, celebradas respectivamente en Yakarta, del 26 al 30 de enero de 1984 9/, y en Harare, del 10 al 12 de junio de 1987 10/, las Declaraciones de la Séptima y de la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebradas, respectivamente, en Nueva Delhi del

-
- 8/ Véase A/43/16 (Part II), párrs. 82 a 88.
9/ A/39/139-S/16430, anexo.
10/ A/42/431 y Corr.1, anexo.

7 al 12 de marzo de 1983 11/ y en Harare del 1° al 6 de septiembre de 1986 12/ y las disposiciones pertinentes de las Declaraciones Políticas finales aprobadas por las Conferencias de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebradas en Luanda del 4 al 7 de septiembre de 1985 13/ y en Nicosia del 5 al 10 de septiembre de 1988 14/,

Recordando las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 18° período ordinario de sesiones, celebrado en Nairobi del 24 al 27 de junio de 1981 15/, y por la Conferencia de Ministros de Información de los Estados miembros de la Organización de la Unidad Africana en su tercer período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 27 al 30 de marzo de 1985, así como en su primer período extraordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 20 al 25 de noviembre de 1985, especialmente aquellas en que se propicia la cooperación regional en la esfera de la información,

Recordando las disposiciones pertinentes del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, firmada en Helsinki el 1° de agosto de 1975, y las del Documento de Clausura de la reunión celebrada en Madrid del 11 de noviembre de 1980 al 9 de septiembre de 1983 por los representantes de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Recordando el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos 16/, en el que se proclama que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión y que ese derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión, y el artículo 29 en el que se estipula que esos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Recordando también las disposiciones pertinentes de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz 17/,

-
- 11/ Véase A/38/132-S/15675 y Corr.1 y 2, anexo, secc. I, párr. 173.
- 12/ Véase A/41/697-S/18392, anexo, secc. I, párrs. 294 a 312.
- 13/ Véase A/40/854-S/17610 y Corr.1, anexo I, secc. XXXIV.
- 14/ Véase A/43/667-S/20212, anexo, párrs. 266 a 281.
- 15/ Véase A/36/534, anexo II.
- 16/ Resolución 217 A (III).
- 17/ Resolución 33/73.

Consciente de que, para corregir progresivamente los desequilibrios existentes es esencial reforzar e intensificar el desarrollo de la infraestructura, redes y recursos en la esfera de la comunicación y fomentar así una libre corriente y una difusión más amplia y mejor equilibrada de la información,

Destacando su pleno apoyo al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que constituye un instrumento esencial para el desarrollo de los recursos humanos y materiales y de la infraestructura de comunicación en los países en desarrollo,

Reconociendo el papel central que, en el marco de su mandato, desempeña la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la esfera de la información y la comunicación, así como los progresos realizados por esa organización en dicha esfera,

1. Toma nota del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura 18/;
2. Recuerda la Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de información al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el apartheid y la incitación a la guerra 19/, aprobada el 28 de noviembre de 1978 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;
3. Considera que el Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura constituye un paso importante hacia la eliminación gradual de los desequilibrios existentes en la esfera de la información y la comunicación y acoge con beneplácito las decisiones aprobadas por el Consejo Intergubernamental del Programa en su novena reunión, celebrada en París del 2 al 8 de febrero de 1988;
4. Expresa su reconocimiento a todos los Estados Miembros que han hecho contribuciones o han prometido hacerlo con miras a la puesta en práctica del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación;
5. Exhorta una vez más a los Estados Miembros y organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales y empresas públicas y

18/ A/43/670.

19/ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Actas de la Conferencia General, 20a. reunión, vol. I, Resoluciones, págs. 105 a 108.

privadas interesadas, a que respondan a los llamamientos hechos por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para que contribuyan al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, poniendo a su disposición recursos financieros, así como personal, equipo, tecnologías y recursos para la formación;

6. Recuerda la resolución 4/22, de 27 de octubre de 1980 20/, relativa a la reducción de las tarifas de las telecomunicaciones para el intercambio de noticias, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y toma nota de los esfuerzos hechos por los Estados Miembros en ese contexto;

7. Reafirma su apoyo a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, su Constitución y los ideales plasmados en ella;

8. Invita al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que persevere en sus esfuerzos en la esfera de la información y la comunicación y presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, un informe detallado sobre la aplicación del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, así como sobre los efectos sociales, económicos y culturales del rápido desarrollo de las tecnologías de la comunicación;

9. Reafirma su apoyo a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la cual conserva la función central en la esfera de la información, por sus constantes esfuerzos por eliminar gradualmente los desequilibrios existentes, particularmente con respecto al desarrollo de las infraestructuras y a la creación de capacidad de producción, y por fomentar una libre corriente y una difusión más amplia y mejor equilibrada de la información con miras al establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, entendido como un proceso evolutivo y continuo, de conformidad con las resoluciones pertinentes aprobadas por consenso por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

*

* * *

20. La Comisión Política Especial recomienda a la Asamblea General las candidaturas de Hungría, Zimbabwe e Irlanda como miembros del Comité de Información.

20/ Ibid., 21a. reunión, vol. I, Resoluciones, secc. III.